Convenios 21.07.25

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 028-25, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE PASTO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR DE NARIÑO

Entre los suscritos a saber, KATYA CASTRO ENRIQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.085.257.545 expedida en Pasto (N), obrando en su calidad de Personera de Pasto, debidamente facultado mediante Acta de Elección No. acta 009 del 20 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nro. 002 del 23 de enero de 2024, que en adelante se denominará LA PERSONERÍA DE PASTO, por una parte y por la otra DIEGO RAUL BLANCO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.934.183, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL, debidamente facultado para actuar, de conformidad con el documento de existencia y representación legal expedido por la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, quien obra en nombre y representación de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO, una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social y goza de personería jurídica conferida por medio de la resolución no. 0619 del 18 de octubre de 1966, emitida por la Gobernación del Departamento de Nariño, se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la ley 21 de 1982, el artículo 16 de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, con NIT: 891280008, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de conformidad con el estudio previo realizado por la PERSONERÍA DE PASTO, se requiere contratar la prestación del servicio de apoyo logístico, para realizar una actividad de Bienestar Social, en lo relacionado con una salida ecológica, paseo institucional y cena de fin de año.
2. Que, de acuerdo con lo indicado en los documentos previos, se constató la experiencia e idoneidad con CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO.
3. Que la empresa CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO, presentó la propuesta de servicios.
4. Que en el presupuesto de la PERSONERÍA DE PASTO existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de apoyo logístico para la planeación, organización y ejecución de las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social de la Personería de Pasto, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

Las actividades estarán dirigidas a los funcionarios de la entidad e incluirán jornadas de integración, eventos recreativos, caminatas ecológicas y otras acciones orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de promover el bienestar del talento humano, fortalecer el clima organizacional y contribuir al mejoramiento continuo de las condiciones laborales al interior de la entidad.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES: Serán obligaciones de las partes, además de las estipuladas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a los términos definidos en la propuesta presentada por COMFAMILIAR DE NARIÑO y las condiciones establecidas por la PERSONERÍA DE PASTO.
2. Desarrollar las actividades contratadas con criterios de eficiencia, calidad y oportunidad, ajustándose a los lineamientos técnicos y logísticos establecidos por la entidad contratante, detalladas a continuación.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 028-25, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE PASTO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR DE NARIÑO

ACTIVIDAD	DETALLE ACTIVIDAD	CANTIDAD	FECHA
ACTIVIDAD INTEGRACIÓN CAMINATA ECOLÓGICA PARQUE CAÑÓN DEL JUANAMBU	ENTRADAS, ACUATERAPIA SESIÓN, RECREOVIDA	24	Agosto
	DESAYUNO: HUEVOS REVULTOS, ARROZ, TAJADA DE PLATANO, BEBIDA CALIENTE	24	
	ALMUERZO: SANCOCHO, BANDEJA CON CARNE ASADA, PAPA, ENSALADA, ARROZ Y LIMONADA NATURAL	24	
	APOYO LOGISTICO PERSONAL DE COMFAMILIAR DE NARIÑO	1	
ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN POR EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y DÍA DEL TRABAJO PASEO INSTITUCIONAL	INCLUYE: TRANSPORTE PASTO-TUMACO-PASTO, SALIENDO EN LA MADRUGADA DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE EN BUS EXCLUSIVO PARA EL GRUPO (SE REALIZARÁ INSPECCION DEL TRANSPORTE ANTES DEL VIAJE .CON UN REPRESENTANTE DEL GRUPO ALOJAMIENTO HOTEL LOS CORALES HABITACIÓN ESTANDAR 3 NOCHES EN ACOMODACIÓN DOBLE CAMAS, DOTADA, CON AIRE ACONDICIONADO, WIFI, INCLUYE SEGURO HOTELERO, ALIMENTACION (4) ALMUERZOS, (3) CENAS (3) DESAYUNOS, CHECK IN 3,00PM, CHECK OUT 1,00PM	20	Septiembre
ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO CENA ESPECIAL DE FIN DE AÑO	CENA ESPECIAL, (ENTRADA, 2 PROTEINAS, ENSALADA, CARBOHIDRATOS, POSTRE, HIDRATACIÓN)	24	Diciembre
	JUEGOS TRADICIONALES, MATERIALES Y PREMIACION DE PARTICIPANTES	1	
	SERVICIO EXCLUSIVO: 2 MESEROS PARA EL SERVICIO	1	
	APOYO LOGISTICO PERSONAL DE COMFAMILIAR DE NARIÑO	1	
	ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL SOLISTA CON SONIDO INCLUIDO	1	

3. Disponer de infraestructura física y personal calificado que permita el cumplimiento adecuado de las actividades pactadas.
4. Proporcionar el personal de apoyo necesario para la atención y logística de cada actividad.
5. Suministrar el servicio de transporte de ida y regreso para los funcionarios participantes de las actividades, cumpliendo con los estándares de SEGURIDAD y protocolos vigentes.
6. Llevar registro detallado de las personas atendidas y de los servicios prestados durante la ejecución del contrato.
7. Informar de manera inmediata a la PERSONERÍA DE PASTO sobre cualquier hecho, situación o irregularidad que pueda afectar el desarrollo del contrato.
8. Actuar con buena fe, evitando dilaciones injustificadas o cualquier actuación que entorpezca la adecuada ejecución contractual.
9. Garantizar la disponibilidad del equipo humano idóneo y suficiente durante toda la ejecución del contrato, incluyendo su acompañamiento en las actividades programadas.
10. Cumplir con cualquier otra obligación derivada del contrato que resulte necesaria para el adecuado cumplimiento de su objeto.

B. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones específicas, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 028-25, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE PASTO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR DE NARIÑO

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a los documentos técnicos, pliegos, condiciones y requerimientos establecidos por la PERSONERÍA DE PASTO durante el proceso de contratación.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato en los plazos y condiciones establecidos, observando los aspectos éticos, financieros, económicos y jurídicos aplicables.
3. Cumplir oportunamente con sus obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.
4. Asegurar que tanto la empresa como sus operadores cuenten con las pólizas de seguros y demás garantías exigidas legalmente, especialmente para el desarrollo de actividades que impliquen desplazamientos.
5. Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y sus prórrogas o modificaciones, si las hubiere.
6. Presentar oportunamente las facturas, soportes y demás documentos requeridos para el trámite y pago correspondiente.
7. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, general o especial, para contratar con el Estado colombiano.
8. Informar a la PERSONERÍA DE PASTO, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, sobre cualquier hecho que pueda afectar el desarrollo normal del contrato o poner en riesgo los intereses de la entidad.
9. Realizar las actividades contratadas sin exceder el valor pactado. En caso de sobrecostos no autorizados, la PERSONERÍA DE PASTO no reconocerá valores adicionales.
10. Asegurar la disponibilidad del personal requerido, idóneo y en cantidad suficiente, conforme a lo previsto en el contrato y las instrucciones impartidas por la entidad.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le resulten aplicables.

2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

La PERSONERÍA DE PASTO, en su calidad de entidad contratante, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato:

1. Exigir la adecuada ejecución del contrato, verificando que el objeto contratado se cumpla conforme a las condiciones técnicas, logísticas, administrativas y de calidad pactadas.
2. Brindar al contratista la información y documentación necesarias para el desarrollo oportuno de las actividades contratadas, así como resolver oportunamente las inquietudes que surjan durante la ejecución del contrato.
3. Informar al contratista, con al menos quince (15) días calendario de anticipación, sobre la cantidad exacta de funcionarios o participantes que asistirán a cada una de las actividades programadas, para efectos de planeación y logística.
4. Designar un supervisor del contrato, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento y las actas requeridas para el trámite de pago, previa verificación de que los servicios hayan sido prestados a satisfacción.
6. Realizar el pago al contratista en los términos y condiciones pactados, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y presentación de la factura o cuenta de cobro con los soportes exigidos.
7. Llevar a cabo la liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
8. Velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable, en especial lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones contractuales vigentes.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 028-25, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE PASTO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR DE NARIÑO

9. Abstenerse de solicitar al contratista la ejecución de actividades no previstas en el objeto contractual, salvo que exista modificación debidamente suscrita mediante otrosí o adición debidamente justificada.
10. Las demás obligaciones que le correspondan como entidad contratante conforme al ordenamiento jurídico vigente.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El valor total del presente Contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($22.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado al finalizar la ejecución de todas las actividades, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de los documentos exigidos, y con la debida autorización del Supervisor designado para el contrato interadministrativo.

CONDICIONES PARA EL PAGO:

1. El CONTRATISTA deberá presentar la factura comercial correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, en la cual se verifique la ejecución efectiva de las actividades contratadas conforme a los términos pactados.
2. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y contribuciones parafiscales (caja de compensación, ICBF y SENA), de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.
3. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA. En caso de estar exonerado del cumplimiento de alguno de estos aportes, deberá manifestarlo de forma expresa en la certificación correspondiente, indicando la causal legal aplicable.
4. El valor del pago estará sujeto a las cantidades reales ejecutadas por el CONTRATISTA en el desarrollo de cada actividad. Por tanto, el monto a cancelar podrá variar de acuerdo con la ejecución efectiva del objeto contratado, lo cual será verificado por el Supervisor designado.
5. El monto del pago total, estará sujeto a las cantidades reales ejecutadas dentro de cada actividad propuesta.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 24 de diciembre de 2025. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, expedido por el jefe Oficina de Tesorería de la Personería, para la vigencia fiscal 2025, así:

CDP	DE FECHA	VALOR CDP	CUENTA	APROPIACIÓN
20250000219	2025-07-17	$22.000.000	2.1.2.02.02.009.006	$22.000.000

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La PERSONERÍA DE PASTO ejercerá la Supervisión del presente Contrato Interadministrativo a través de la **SECRETARIA GENERAL DE ORG. DE CONTROL**, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Estudio Previo.

OCTAVA. - GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato Interadministrativo y su forma de pago no es obligatoria la constitución de Garantía.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 028-25, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE PASTO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR DE NARIÑO
NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre la PERSONERÍA DE PASTO, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO, y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, la PERSONERÍA DE PASTO únicamente se obliga a pagar a COMFAMILIAR DE NARIÑO, las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de COMFAMILIAR DE NARIÑO, cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato.
DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte.
DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3.** Por el agotamiento de los recursos. **4.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Expiración del plazo pactado. **6.** Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato.
DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
DECIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato se debe publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-II.
DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser de tracto sucesivo el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, se procederá a hacerlo unilateralmente y se procederá a la liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del Decreto 019 de 2012 y los Arts. 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007.
DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: COMFAMILIAR DE NARIÑO, se obligará a mantener indemne a la PERSONERÍA DE PASTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la PERSONERÍA DE PASTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la PERSONERÍA DE PASTO hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.
DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de COMFAMILIAR DE NARIÑO, declara expresamente bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar y ejecutar este contrato, en especial las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. Manifiesta igualmente que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad.
DECIMA OCTAVA. - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES: El CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.
DECIMA NOVENA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA, deberá acreditar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo, para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia en especial el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 028-25, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE PASTO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR DE NARIÑO
VIGÉSIMA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan cada una de las cláusulas y apartes del contrato interadministrativo. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
VIGÉSIMA TERCERA. - ADECUACIÓN DE LA LEY VIGENTE: En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente Contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación ó modificación.
VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. Para la legalización del presente contrato, es necesario además de los documentos constitutivos del contrato, se acrediten los siguientes documentos: **a.** Certificado afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) **b.** Certificado de Paz y Salvo de parafiscales; **c.** Paz y Salvo Municipal; Los demás documentos requeridos por la PERSONERÍA DE PASTO y contemplados en los estudios previos.
VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta comercial, el registro presupuestal y el acta de inicio
VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo de este contrato se fija el domicilio Calle 20 # 28 – 35 (Segundo Piso), Edificio Doral, ubicado en la ciudad de Pasto.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos.
En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.

LA PERSONERÍA:	**KATYA CASTRO ENRÍQUEZ** **Personera de Pasto**
EL CONTRATISTA:	**DIEGO RAUL BLANCO PEREZ** DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL COMFAMILIAR DE NARIÑO
Proyectó:	Paola Morán del Valle Secretaria General de Org. de Control

OFICINA JURÍDICA
REVISADO